

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó a despacho del señor Juez el presente proceso reivindicatorio, con memorial presentado por la parte demandante solicitando librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso.

La solicitud se pasa a despacho tras conocerse los resultados de la acción de tutela e incidente de nulidad tramitados sobre el asunto.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 11 de abril de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 185

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JORGE ABELARDO PATIÑO Y OTROS
DEMANDADO:	OLGA LUCIA PATIÑO BEDOYA Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-000042-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se comisionará a la Inspección de Policía de Pensilvania, Caldas, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, lleve a cabo la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 114-9263, 114-1048, 114-3547, 114-18125, 114-18123 y 114-18124 de Pensilvania, Caldas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 308, 309 y concordante del CGP.

Lo anterior por cuanto mediante Sentencia del 27 de enero de 2023 proferida por este despacho se ordenó lo siguiente:

“SENTENCIA”

“En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

F A L L A :

“PRIMERO: DECLARAR que pertenece de dominio pleno y absoluto a los señores JORGE ABELARDO PATIÑO LOPEZ, JAIRO ALBERTO PATIÑO LOPEZ Y NUBIA ESTELLA PATIÑO LOPEZ los inmuebles con folios de matrícula Nos. 114-9263, 114-1048, 114-3547, 114-18125, 114-18123 y 114-18124 predios a que se refiere la demanda y el cuerpo de esta providencia, de los cuales son individualizados y señalados en los instrumentos que acreditan la propiedad de los demandantes, esto es los folios de matrícula 114-9263, 114-1048, 114-3547, 114-18125, 114-18123 y 114-18124.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados OLGA LUCIA PATIÑO BEDOYA, ELKIN ABELARDO PATIÑO PATIÑO Y DANIEL FELIPE PATIÑO PATIÑO, a restituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este fallo, a los demandantes JORGE ABELARDO PATIÑO LOPEZ, JAIRO ALBERTO PATIÑO LOPEZ Y NUBIA ESTELLA PATIÑO LOPEZ los inmuebles cuya descripción, singularización, cabida y linderos se hallan inscritos en los folios de matrícula Nos. 114-9263, 114-1048, 114-3547, 114-18125, 114-18123 y 114-18124 materia del proceso y plenamente identificados en los folios de

matrícula ya señalados. En caso de no hacerlo, se comisiona a la Inspección de Policía de Pensilvania, Caldas para que proceda con su inmediata entrega.

Por secretaría remítase al comisionado los certificados de tradición de los bienes inmuebles señalados anteriormente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **INSPECCION DE POLICIA DE PENSILVANIA, CALDAS**, para que por sí o a través de sus delegados, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 114-9263, 114-1048, 114-3547, 114-18125, 114-18123 y 114-18124 de Pensilvania, Caldas, conforme lo establece el numeral segundo de la sentencia del 27 de enero de 2023 emitida por este despacho.

SEGUNDO: Líbrese el despacho comisorio pertinente con destino al comisionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA</p> <p>Por Estado No. 022 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>Pensilvania, 12 de abril de 2023</p> <p>JUAN JOSE MORENO MONTOYA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61c4490a1b7759dbc0ebc9073f080f32b808a9e6da645cab0c6b6833a50c8ef**

Documento generado en 11/04/2023 06:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>